



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA N° 007-2004-MDP

Paiján, 25 de Mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El Informe del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paiján, sobre la propuesta para la Exoneración o Disminución de la Tasa para las Organizaciones Sociales de Base, las que constituyen organizaciones que cumplen labor social y de apoyo a la Gestión Municipal, además de estar constituidas por personas de condición socio-económica pobre o muy pobre.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo prescrito por el inciso 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N1 27972, son atribuciones del Concejo Municipal Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 44 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el Derecho de Tramitación en los procedimientos administrativos de las Entidades Públicas y en el inciso 44.3 prescribe que no procede establecer cobros por derechos de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición graciable o el de denuncia ante la Entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deben ser conocidos por las Oficinas de Auditoría Interna.

Que, según lo prescrito por el inciso 5 del Artículo 73 las Municipalidades tiene como competencia promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, así como la de establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, prescribe que se declara de interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base y en la Segunda Disposición Complementaria exhorta a los Gobiernos Locales para que implementen los Registros Municipales de Organizaciones Sociales de Base y para que establezcan la gratuidad de los trámites de registro.

El Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20-05-04, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Estando a lo acordado, con el voto en Unanimidad del Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9 inciso 8) y 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE UN Y 00/100 NUEVO SOL (1.00) POR CONCEPTO DE TASA DE DERECHO DE TRAMITE DOCUMENTARIO PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el monto de Un y 00/100 Nuevo Sol (1.00) por concepto de Tasa de Derecho de Trámite Documentario para las Organizaciones Sociales de Base en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Paiján.

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que el pago de Tasa por Derecho de Trámite Documentario será de Un nuevo Sol (1.00) para los siguientes trámites:

- Derechos Registrales o de Inscripción en el Libro que para el registro de Organizaciones haya aperturado la Municipalidad Distrital de Paiján.
- Solicitudes o Documentos para apoyo de obras en su jurisdicción.
- Solicitudes o Documentos para apoyo de actividades en su jurisdicción.
- Solicitudes o Documentos para apoyo de subvenciones o Donaciones

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el beneficio de la presente Ordenanza será para las siguientes Organizaciones Sociales de Base:

- Clubes de Madres
- Comités del Programa del Vaso de Leche
- Comedores Populares Autogestionarios
- Cocinas o Comedores Familiares
- Centros Familiares
- Centros Materno Infantiles
- Comités de Gestión
- Comités de Desarrollo
- Comités de Seguridad Ciudadana
- Asociación de Asentamientos Humanos
- Juntas Vecinales
- Demás Organizaciones Sociales de Base calificadas
- Personas naturales de extrema pobreza.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a las áreas de esta Municipalidad que tengan interés para el cumplimiento de la presente Resolución y deróguese las demás resoluciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZASE al Titular del Pliego de esta Municipalidad a emitir el Decreto de Alcaldía que corresponda para la aclaración y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad según lo prescrito por el inciso 38.5 del Artículo 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

El Alcalde de acuerdo con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, la promulga.

POR TANTO;

Mando se registre, publique y cumpla.



ALCALDE
Municipalidad Distrital de Paiján
Castrerón

Paiján el Dorado del Valle de Chicama